



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000001

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-009-P000

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA

SOLUCIONES INTEGRALES MÉDICAS XPERT TECHNOLOGY CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 1.000,00

DI 5 COPIAS

P.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí **DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO**, según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de Agosto del dos mil tres, comparecen: **CARLOS JACOBO BARRERA MORALES**, de estado civil casado con la señora Silvia Lillan Ivonne Betancourt Estrella, por sus propios derechos; **MARÍA SOLEDAD BARRERA BETANCOURT**, de estado civil divorciada, por sus propios derechos; **MARIO HERNÁN VITERI SÁNCHEZ**, de estado civil soltero, por sus propios derechos; **PABLO FERNANDO VASCO CEVALLOS**, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, **JIMMY LEONARDO CELI BENALCAZAR**, de estado civil casado con la señora Jacqueline Marlene Lagla Vizcaino, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliadas en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, al tenor de los siguientes Artículos: **ARTICULO PRIMERO.-**

10-05-2013



4

10 MAYO 2013

**COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada, los señores: Uno) Carlos Jacobo Barrera Morales, de estado civil casado; Dos) María Soledad Barrera Betancourt, de estado civil divorciada; Tres) Mario Hernán Viteri Sánchez, de estado civil soltero; Cuatro) Pablo Fernando Vasco Cevallos, de estado civil soltero; y, Cinco) Jimmy Leonardo Celi Benalcazar, de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, con plena capacidad para contratar y cumplir obligaciones, quienes en forma libre, voluntaria y por sus propios derechos unen sus capitales para constituir la presente Sociedad. **ARTICULO SEGUNDO.- DENOMINACIÓN:-**

La compañía se denominará **SOLUCIONES INTEGRALES MÉDICAS XPERT TECHNOLOGY CIA. LTDA.**, la misma que se registrará por la Ley de Compañías, los presentes estatutos y demás Leyes ecuatorianas. **ARTICULO**

**TERCERO.- DOMICILIO Y PLAZO DE DURACIÓN.-** La compañía tendrá como su domicilio principal la ciudad de Quito, República del Ecuador; y, tendrá un plazo de duración de CINCUENTA años contados desde el momento que la escritura de constitución sea inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, plazo de duración que podrá ser prorrogado o disminuido por Resolución de la Junta General de Socios. **ARTICULO CUARTO.- OBJETO**

**SOCIAL:-** La compañía tendrá por objeto social: a) El análisis, diseño, desarrollo, instalación, implementación, importación, exportación, distribución, representación, comercialización, soporte técnico, asesoramiento y consultoría; al por mayor o menor de SISTEMAS INFORMATICOS DE SOFTWARE, propio o de terceros, incluyendo los equipos en los que dichos sistemas funcionan y operan. b) La fabricación, importación, exportación, distribución, representación al por mayor o menor, comercialización, soporte técnico, instalación, asesoramiento y



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000002



consultoría de EQUIPO INFORMÁTICO, EQUIPO ELECTRONICO MATERIAL TECNOLÓGICO, propio o de terceros, incluyendo los ACCESORIOS para el funcionamiento de los mismos. c) El diseño, planificación, construcción, operación, administración, mantenimiento, dotación de servicios al público, tanto personas naturales como jurídicas, nacionales o extranjeras, de centros de almacenamiento y administración de archivos digitales, bases de datos, bases de datos de sistemas de teleradiología, almacenamiento de información en general. d) El diseño, planificación, construcción, operación, administración, mantenimiento, dotación de servicios al público, tanto personas naturales como jurídicas, nacionales o extranjeras, de servicios de proveedor de Internet. e) La fabricación, importación, exportación, distribución, asesoramiento y consultoría, representación al por mayor o menor, comercialización, instalación, soporte técnico, educativo y comercial de REDES DE TELECOMUNICACIONES, propios o de terceros, incluyendo los ACCESORIOS para el funcionamiento de los mismos. f) Asesoría e implementación en la adopción de sistemas de transmisión y almacenamiento de imágenes. g) Servicio de monitoreo de funcionamiento de sistemas de teleradiología. h) Auditoría de Sistemas informáticos, incluye software, hardware, comunicaciones, procedimientos, bases de datos, e información en general. Para cumplir el objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas, que tengan relación con su actividad. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía será de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en UN MIL participaciones de Un dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles; capital social que se encuentra suscrito, pagado en su totalidad y distribuido de la siguiente manera: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL .....**

1000  
219/1

6465102

4 10 MAYO 2013

SOCIOS ECUATORIANOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Carlos Jacobo Barrera Morales	\$ 500,00 ✓	\$ 500,00 ✓	500 ✓
María Soledad Barrera Betancourt	\$ 220,00 ✓	\$ 220,00 ✓	220 ✓
Mario Hernán Viteri Sánchez	\$ 110,00 ✓	\$ 110,00 ✓	110 ✓
Jimmy Leonardo Celi Benalcazar	\$ 110,00 ✓	\$ 110,00 ✓	110 ✓
Pablo Fernando Vasco Cevallos	\$ 60,00 ✓	\$ 60,00 ✓	60 ✓
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 1.000,00</b>	<b>\$ 1.000,00</b> ✓	<b>1.000</b> ✓

El capital pagado en numerario se depositará en uno de los Bancos de la ciudad de Quito, a nombre de la Compañía, en la Cuenta Especial de Integración de Capital, certificado bancario que se agregará a esta escritura pública como documento habilitante. **ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en la que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda. **ARTICULO SÉPTIMO.- CESION DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones que tiene el socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, únicamente con el consentimiento unánime del capital social. Para la práctica de esta Cesión de



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000003



Participaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo ~~ciento~~ <sup>trece</sup> (113) de la Ley de Compañías. Las participaciones, además son transmisibles por herencia. **ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Cuando se acordare aumentar el capital social de la compañía, por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, en proporción a sus aportes sociales, de conformidad con el artículo ciento diez (110) de la Ley de Compañías; y para proceder a la disminución de capital social se observará lo dispuesto en el artículo ciento once (111) de la misma Ley. **-ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios tendrán derechos y obligaciones establecidos por la Ley para esta clase de compañías, de conformidad con lo determinado en los artículos ciento catorce (114), ciento quince (115) de la Ley de Compañías.- El socio podrá concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representante en cuyo caso la representación se conferirá por escrito con carácter especial, para cada junta o juntas, salvo que el representante ostente poder general o especial, legalmente conferido.- Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a las participaciones sociales pagadas, que posea cada socio, hechas que sean las deducciones para el fondo de reserva legal y las demás previstas por las Leyes Especiales.- Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes. **ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía.- Sus atribuciones

4  
10 MAYO 2013

específicas son las siguientes: a) Designar y remover por causas legales a los Administradores de la Compañía.- b) Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente. c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley.- d) Consentir en la Cesión de las Participaciones y en la admisión de nuevos socios, conforme a la Ley y los presentes estatutos.- e) Resolver el aumento o disminución de capital y la prórroga o disminución de la duración del contrato social.- f) Acordar la disolución anticipada de la Compañía.- g) Decidir el gravamen, la compra o la enajenación de inmuebles de la Compañía.- h) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de conformidad con las causales y procedimientos establecidas en la Ley.- l) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores.- J) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía.- K) Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías.-

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria hecha por el Presidente o el Gerente, salvo el caso señalado en la parte final del Artículo siguiente de los presentes estatutos. **Las ordinarias**, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual y las cuentas que presente el Gerente; decidir sobre el reparto de las utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así como los demás puntos señalados en la convocatoria. **Las extraordinarias**, se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas.- En las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.-

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o por el Gerente **con ocho días de anticipación por lo menos**, mediante notificación



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000004



escrita, dirigida al domicilio de cada socio registrada en la compañía de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en los archivos de la compañía y/o dicha notificación debe ser enviada por correo certificado al lugar registrado más reciente por el socio como su domicilio, servirá de constancia el envío de la convocatoria la firma de recepción en el primer caso, y el matasellos de entrega en el correo en el segundo caso. Sin embargo, él o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, podrán solicitar, por escrito, al Presidente o al Gerente en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General, para que se trate los asuntos que se indiquen en la petición; si los administradores no hicieren en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, él o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria.- Además, no obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM DE INSTALACION.-** La Junta general se considerará válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria cuando concurra a ella, socios que representen más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.-** Las resoluciones que adopte la Junta General de socios, se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios,

+ 5006.

10 MAYO 2013

inclusive para los no asistentes o para aquellos que voten en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la Ley.- Las decisiones de la Junta General se cumplirán sin esperar la aprobación del Acta.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DERECHO A VOTO.-** Por cada participación dará al socio el derecho a un voto.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES.-** De cada sesión de Junta General deberá elaborarse un Acta redactada en idioma castellano, (cumpliéndose los requisitos del artículo veinte y cinco (25) del reglamento sobre Juntas Generales de socios, expedido por el Superintendente de Compañías).- Las actas podrán extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro de los quince (15) días posteriores a ella, y llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la junta; además, si son Juntas Universales se tomará en cuenta lo que determina el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías.- Se formará un expediente de cada Junta, el expediente contendrá la copia del Acta y los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los estatutos, se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento veinte y dos (122) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- SISTEMA DE LLEVAR LAS ACTAS.-** Las Actas de Juntas Generales se llevarán en hojas escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente tendrá una duración de CINCO años en su cargo, pero podrá ser



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000005



indefinidamente reelegido.- Para ser designado Presidente requiere tener la calidad de socio y sus funciones se prorrogan hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo ciento treinta y tres (133) de la Ley de Compañías.- En caso de falta temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará el Gerente con todas sus atribuciones.- **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta General de socios.- b) Presidir las sesiones de la Junta General.- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las Actas de las Juntas Generales con el Secretario.- d) Intervenir conjuntamente con el gerente en la compra, venta, hipoteca y cualquier otro gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía.- e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía.- f) Subrogar al Gerente en caso de falta temporal o definitiva, con todas sus atribuciones.- g) Convocar a Junta General de socios, y.- h) En general las demás atribuciones que le confiere la ley, estos estatutos y la Junta General de Socios.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, será ejercida por el Gerente.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE.-** Para ser designado Gerente no se requiere tener la calidad de socio. La duración del cargo será del de CINCO años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta temporal o definitiva Gerente lo reemplazará el Presidente, con todas sus atribuciones. El nombramiento del Gerente será firmado por el Presidente y

viceversa, que será inscrito en el Registro Mercantil del domicilio de la Compañía.- La fecha de inscripción del nombramiento será la del comienzo de sus funciones, sin embargo, la falta de inscripción no podrá oponerse a terceros, por quien hubiere obrado en calidad de administrador.- **ARTICULO VIGESIMO**

**TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son atribuciones

del Gerente, las siguientes: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente.- b) Nombrar y remover al personal

de la compañía y señalar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de la compañía.- c) Organizar las oficinas de

la compañía.- d) Dirigir el movimiento económico-financiero de la

compañía.- e) Vigilar las labores del personal de la compañía.- f)

Presentar a la Junta General Ordinaria de socios, un balance que refleje la situación económica de la compañía, la cuenta de

pérdidas y ganancias, un informe anual y la propuesta de distribución de utilidades; todo ello en el plazo de sesenta días a

contarse de la terminación del respectivo ejercicio económico.- g)

Manejar la caja, cartera de valores, fondos y bienes de la Compañía, bajo su responsabilidad.- h) Cuidar que lleve los libros

de contabilidad, de Actas y de socios de la compañía e inscribir en el mes de Enero de cada año, en el registro Mercantil del

domicilio de la compañía, una lista completa de los socios de la Empresa, conforme lo establece el artículo ciento treinta y uno

(131) de la Ley de Compañías.- i) Convocar a Junta General de Socios.- j) Actuar como Secretario de la Junta General, sin

perjuicio de que se nombre un secretario Ad-Hoc, de entre los socios presentes a la Junta, o en caso de ausencia del principal.-

k) Efectuar toda clase de actos y contratos, operaciones con



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000006



bancos o con otras personas naturales o jurídicas; suscribir pagarés, letras de cambio, y, contraer toda clase de obligaciones de la compañía; celebrar contratos de trabajo, etcétera, a nombre de la compañía, con las limitaciones previstas en la ley y en los presentes estatutos.- l) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra, venta, hipoteca, y, cualquier otro gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía.- m) Firmar los cheques de la Compañía.- n) En general ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley, en los estatutos y las resoluciones de las Juntas Generales de Socios, sin perjuicio de lo que dispone al artículo doce (12) de la Ley de Compañías.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el (20%) del capital social, para cuyo efecto, de cada anualidad se segregará de las utilidades líquidas y realizadas un (5%). La Junta general de socios podrá constituir otros fondos de reserva para los objetivos que ella determine.-

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento sujetándose en todo a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONOMICO Y FISCALIZACIÓN.-** El ejercicio económico de la Compañía será desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. La fiscalización de la Compañía, estará a cargo de la Junta General de Socios, sin perjuicio de que dicha junta nombre uno o dos Comisarios-Socios o no de la Compañía, para un período de un año, en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes tendrán derecho ilimitado de

*Lf*

10 MAYO 2013

inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.-

**ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-** a) En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la Compañía se sujetará a la Ley de Compañías,

Reglamentos y demás disposiciones legales ecuatorianas que rigen a esta clase de Empresas y se acogerá a las exoneraciones que se determinan en el Decreto Supremo número ochocientos setenta y ocho (878) del veinte y nueve de Agosto de mil

novecientos setenta y cinco.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:-** Los socios por unanimidad nombran en calidad de Presidente al señor JIMMY LEONARDO CELI BENALCAZAR; y, en calidad de

Gerente al señor CARLOS JACOBO BARRERA MORALES; además, facultan a la Abogada Mabel X. Miranda F., para que

realice todos los trámites necesarios hasta su aprobación en la presente Escritura Pública de Constitución e Inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se servirá agregar las

demás cláusulas de estilo, así como los documentos habilitantes que se requiera para la presente validez de este instrumento público.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada

a escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha sido formulada y por lo mismo suscrita por la Abogada Mabel Miranda Figueroa, portadora de la matrícula profesional signada con el

número diecisiete guión dos mil once guión seiscientos sesenta del Foro de Abogados.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso así lo

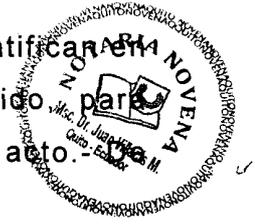
requiere y demanda; y leída que le fue por mí el Notario,



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000007

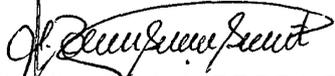
íntegramente a las comparecientes, estas se afirman y ratifican en todas y cada una de las partes de su total contenido por constancia y en fe de ello firman conmigo en unidad de acto todo lo que doy fe.-



  
CARLOS JACOBO BARRERA MORALES  
C.C. 1800542501

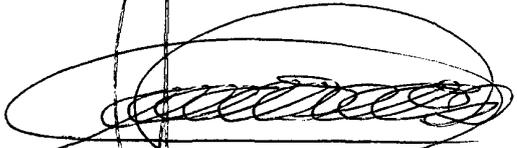


b

  
MARÍA SOLEDAD BARRERA BETANCOURT  
C.C. 1712337672



b

  
MARIO HERNÁN VITERI SÁNCHEZ  
C.C. 1802443349



b

  
PABLO FERNANDO VASCO CEVALLOS  
C.C. 1712732151



b

Siguen las firmas.....

10 MAYO 2013



JIMMY LEONARDO CELI BENALCAZAR

C.C. 1716201809

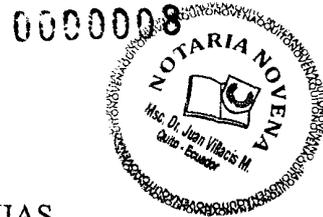


b



DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7508263  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1001852985 MIRANDA FIGUEROA MABEL XIHOMARA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 10/05/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** SOLUCIONES INTEGRALES MEDICAS XPERT TECHNOLOGY CIA.LTDA

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7508263

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/06/2013 15:44:33

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Número Operación **CIC101000006297**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
BARRERA MORALES CARLOS JACOBO	500.00
VITERI SANCHEZ MARIO HERNAN	110.00
CELI BENALCAZAR JIMMY LEONARDO	110.00
VASCO CEVALLOS PABLO FERNANDO	60.00
BARRERA BETANCOURT MARIA SOLEDAD	220.00
<b>Total</b>	<b>1,000.00</b>

La suma de :

**UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**SOLUCIONES INTEGRALES MEDICAS XPERT TECHNOLOGY CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****viernes, abril 5, 2013**

FECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CIUDADANIA Nº 180244334-9

VITERI SANCHEZ MARIO HERNAN  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELDZ  
 10 ENERO 1972  
 001- 0224 00241 - N  
 CHIMBORAZO/ RIOBAMBA  
 LIZARZABURU 1972





*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E334813442  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR  
 VICTOR HUSO VITERI  
 MADRESELVA SANCHEZ  
 QUITO 16/03/2005  
 16/03/2017  
 REN 1418342




NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO  
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN.....HOJAS útil (s).....  
 Quito a.....1-0 MAYO 2013.....  
*[Signature]*  
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

CNE  
 003  
 003 - 0090 1802443349  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 VITERI SANCHEZ MARIO HERNAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA QUITO COCHABAMBA SAN VICENT  
 CANTON ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN



CEDELA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**VASCO CEVALLOS PABLO FERNANDO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO**  
FECHA DE NACIMIENTO **1978-08-18**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

N. 171273315-1

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** CATEGORÍA / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VASCO JOSE JULIO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CEVALLOS YOLANDA MARGOT**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2013-01-19**  
FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-01-19**

E33334222

06/08/2013

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
ANALISTA GENERAL

*[Large Signature]*



CRE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**003**

**003 - 0244**

**1712733151**

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

**VASCO CEVALLOS PABLO FERNANDO**

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN  
KENNEDY

1  
LOS PINOS  
ZONA

CANTÓN

PARROQUIA

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN.....HOJAS (n) (s)..... **10 MAYO 2013**  
Quito a.....  
**DR. JUAN VILLACIS MEDINA**  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (1)

0000010

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN** No. **171233767-2**

**CEDULADA**  
**APellidos y Nombres:** BARRERA BETANCOURT SILVIA SOLEDAD  
**Lugar de Nacimiento:** QUITO  
**Fecha de Nacimiento:** 1981-01-12  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** F  
**Estado Civil:** Divorciada






**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**      **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**      **V2343V4242**  
 ING. SISTEM. E INFORMA

**APellidos y Nombres del Padre:** BARRERA CARLOS JACOBO  
**APellidos y Nombres de la Madre:** BETANCOURT SILVIA LILIAN

**Lugar y Fecha de Expedición:** QUITO, 2012-01-20  
**Fecha de Expiración:** 2022-01-20

*[Signature]*      *[Signature]*

**DIRECTOR GENERAL**      **FIRMA DEL CEDULADO**



*[Handwritten signature]*

**NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**  
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN.....HOJAS ÚTI(S).....  
 Quito a.....1.0 MAYO 2013.....

*[Signature]*

**DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

Quito, 08 de Abril del 2013.

### CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a): María Soledad Barera Betancourt  
portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 1712337672  
válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las ~~Boletines~~ <sup>Boletines</sup> valoradas del proceso electoral.

~~El presente certificado es gratuito.~~



Atentamente,

*[Signature]*  
Edmo Muñoz Barrezueta

SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

N° 055969



NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN.....HOJAS útil (s).....  
Quito a.....10 MAYO 2013.....  
*[Signature]*  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y DEPENDENCIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1800592501

BARRERA MORALES CARLOS JACOBO

TUNCELOR LA MATRIZ

ES 1949

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y DEPENDENCIA

0162 00703 M

TUNCELOR LA MATRIZ

040



*Handwritten signature*



EQUATORIANA \*\*\*\*\* VES 4413224

CASADO SILVIA LILIAN I BETANCOURT E

QUINICO

DEBIDO BARRERA

DR. MARIA MORALES

03/07/2008

REN 0798574



*Handwritten signature*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0103

1800592501

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BARRERA MORALES CARLOS JACOBO

PICHINCHA

PROVINCIA QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN KENNEDY

1

PARROQUIA DAMMER - L

ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN.....HOJAS útil (s).....

Quito a 10 MAYO 2013

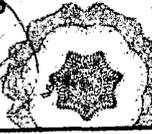
*Handwritten signature*

DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171620180-9

APELLIDOS Y NOMBRES  
JIMMY LEONARDO BENALCAZAR  
LUGAR DE NACIMIENTO  
QUITO  
FECHA DE NACIMIENTO 1984-06-20  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
JACQUELINE MARLENE  
LAGLA VIZCAINO

*[Handwritten signature]*

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN ING. ELECTRICISTA/AUTOM

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CELI PAZOS JAIME IVAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BENALCAZAR ZURITA SOMIA DE LOS MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-07-23

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-07-23

E33431222





NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN.....HOJAS (n) (s).....  
Quito a 10 MAYO 2013  
*[Signature]*  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

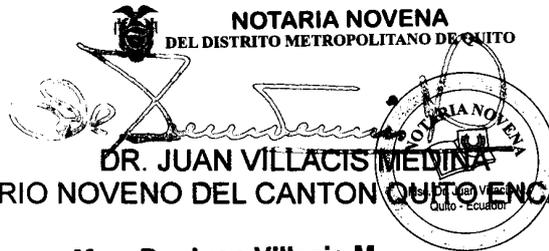
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**015**  
015 - 0125 1716201809  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CELI BENALCAZAR JIMMY LEONARDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA RUMPAMBA  
QUITO RUMPAMBA  
CANTÓN BARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
( ) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SOLUCIONES INTEGRALES MÉDICAS XPERT TECHNOLOGY CIA. LTDA., firmada y sellada en Quito, a diez de mayo del dos mil trece.-



0000012

DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

Msc. Dr. Juan Villacis M.



0000013

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo, de la Superintendencia de Compañías, en su resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.002663, de 29 de mayo del año 2013, emitida por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Director Jurídico de Compañías Subrogante. Tome nota de la aprobación de CONSTITUCIÓN de la presente Compañía, al margen de la matriz de escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada SOLUCIONES INTEGRALES MEDICAS XPERT TECHNOLOGY CIA. LTDA., otorgada ante mí el 10 de mayo del año 2013.- Quito, a 12 de junio del año 2013.-

  
**NOTARIA NOVENA**  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

  
**DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**

  
**NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO**

**Msc. Dr. Juan Villacís M.**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002663****Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE**

## CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del Distrito Metropolitano de Quito el **10/mayo/2013**, que contienen la constitución de la compañía **SOLUCIONES INTEGRALES MEDICAS XPERT TECHNOLOGY CIA.LTDA..**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2406 de 28/mayo/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC.INAF.SAF.DNRH.CRH.Q.2013.117 de 20 de mayo de 2013;

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SOLUCIONES INTEGRALES MEDICAS XPERT TECHNOLOGY CIA.LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

La compañía realizará sus actividades descritas en el literal c) del Artículo Cuarto del Estatuto de la compañía, de conformidad con el Artículo Nueve de la Ley de Comercio Electrónico.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 29 de mayo de 2013.

  
Dr. Eddy Viteri Garcés**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE**

Exp. Reserva 7508263  
Nro. Trámite 1.2013.1463  
LJR/

0000016

# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 23631

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

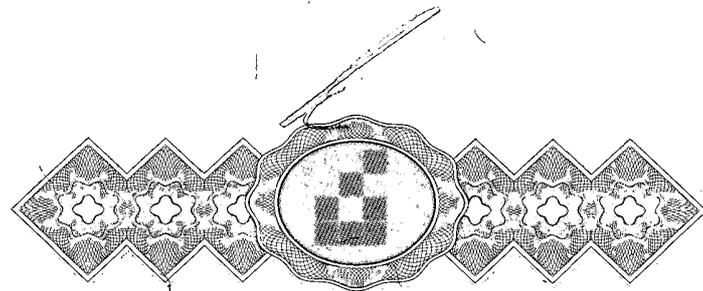
NÚMERO DE REPERTORIO:	20827
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2249
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716201809	CELI BENALCAZAR JIMMY LEONARDO	Quito	SOCIO	Casado
1800592501	BARRERA MORALES CARLOS JACOBO	Quito	SOCIO	Casado
1712733151	VASCO CEVALLOS PABLO FERNANDO	Quito	SOCIO	Soltero
1802443349	VITERI SANCHEZ MARIO HERNAN	Quito	SOCIO	Soltero
1712337672	BARRERA BETANCOURT MARIA SOLEDAD	Quito	SOCIO	Divorciado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002663
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOLUCIONES INTEGRALES MEDICAS XPERT TECHNOLOGY CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



Nº 0160260

JMP.IGM. ea

# Registro Mercantil de Quito

## 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

## 5. DATOS ADICIONALES:

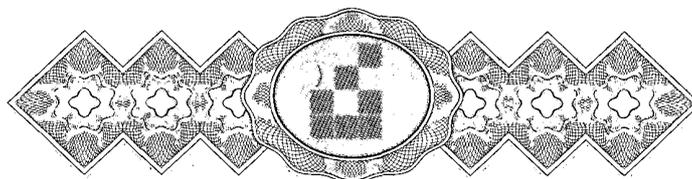
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P. G.-POR JUNTA GENERAL 5 AÑOS R.L: G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL



0000014



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 22179

Quito, 15 de julio del 2013

Señores  
BANCO DE LA PRODUCCIÓN  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES INTEGRALES MEDICAS XPERT TECHNOLOGY CIA.LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO